



Cuartel General, mayo 05 de 2020.

Señor Capitán:

Vistas las atribuciones que me confiere el Reglamento General, con respecto a las cargas de combustibles de las piezas de material mayor de la institución, he dictado la siguiente orden:

### ORDEN DEL DIA N° 54

1.- Al momento de realizar la carga de combustible, el bombero que se encuentre a cargo de la operación deberá bajarse del carro y velar como ministro de fe de este procedimiento, el cual será realizado por el cuartelero o conductor autorizado, esto a modo de certificar la validez de la carga o la posible corrección de esta.

Dese cuenta a los Oficiales Generales, transcribese a las Compañías, Secretaria General, Central de Alarmas y Comandancia. Publíquese en el cuadro de órdenes del día por espacio de 15 días, adjuntase impresa al libro de Oficial de Guardia de cada Compañía y dese cumplimiento.



Jose Antonio Marín Millán  
Comandante

Distribución  
Sres. Consejo de Oficiales Generales  
Sres. Capitanes 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª y 11ª Compañías.  
Secretaría General  
Central de Alarmas y Telecomunicaciones  
Archivo de Comandancia